

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNTIA-031-2017

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE BASE NÁUTICA Y PUNTO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE EN PUEBLO VIEJO Y NUEVA VENECIA, EN LA CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA, MAGDALENA

**RESPUESTA 4 OBSERVACIONES A TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN
22 de junio de 2017**

GRUPOCONTRUIR 2017

grupoconstruir2017@gmail.com

miércoles, 21 de junio de 2017 5:48 p. m.

PREGUNTA. *Solicitamos respetuosamente que en caso de consorcios o uniones temporales la experiencia sea acumulativa entre los integrantes, la cual consideramos no se puede limitar a las actividades puntuales.*

Ahora; si lo que se trata de demostrar que todos los integrantes presenten experiencia en alguna de las actividades mencionadas en el numeral 3.4.3 del pliego, precisamente eso sería mantener ese principio de pluralidad, que todos aporten y que la sumatoria de las experiencias sean lo solicitado en el pliego.

Por ejemplo un participante que cuenta con toda la experiencia, pero no cuenta con suficiente capacidad residual, se debería poder consorciar con una empresa que cuente con la capacidad residual faltante y así poder participar. Esta es una regla básica de consorcio, para esto es que es permitido hacer consorcios. Ahora bien; y manteniendo el ejemplo anterior, si lo que la entidad requiere es que TODOS los miembros del consorcio aporten experiencia como muestra de que han ejecutado obras similares. La entidad podría solicitarle a ese que aporta la capacidad residual faltante que presente una obra en cualquier de las actividades mencionadas sin importar su área ni su valor. Solo como verificación que esta en el mercado pues la experiencia solicitada la estaría cumpliendo el miembro del proponente que la tiene. Este es solo un pequeño ejemplo del porque no se puede limitar el proceso a la participación a consorcion o uniones temporales de la forma como lo esta haciendo la entidad, pues esto le resta probidad al mismo y a una entidad que ha demostrado ser una de las pioneras en el respeto por las leyes y la transparencia en la contratación.

RESPUESTA. Los términos de referencia ya han sido socializados y aprobados previamente por todas las entidades involucradas en el proceso, por tal razón no es posible aceptar su observación para modificar dichos términos. Además se reitera que se exigen esta experiencia teniendo en cuenta que las características técnicas de este importante proyecto. De la misma forma se aclara que en ningún momento la entidad está limitando la participación de consorcios y uniones temporales, y esto se ratifica en las notas 2, 3 y 4 del numeral 3.4.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE de los términos de referencia. Reiteramos que todos los procesos de contratación de esta entidad han tenido la mayor transparencia.

COMITÉ EVALUADOR